

DOCUMENTO ELABORADO VERSION PUBLICA, ART. 30 LAIP



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA No. MJSP-DGCI-005/2023

Nosotros, **FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO**,-----, -----, del domicilio de -----, departamento -----, con Documento Único de Identidad número -----; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria -----; en carácter de Designada, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número -----, de fecha -----, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número -----, Tomo número -----, de fecha -----, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número -----, de fecha -----, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”**; y -----, mayor de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria homologado número -----; actuando en carácter de Representante Legal de la empresa de servicio denominada **“INTEGRO, SOCIEDAD NONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **INTEGRO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria -----, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las --- horas del día --- de ----de -----, ante los oficios del Notario ----- e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro ----- del Registro de Sociedades, el día ----- de ----- del año -----, la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad,

de la que consta que su naturaleza, régimen de capital, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado; que su finalidad, es desarrollar proyectos empresariales de transporte de pasajeros en diferentes modalidades; que la administración de la sociedad, la representación legal, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará siete años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto; y de la cual consta el nombramiento de la primera administración en la cual se me eligió como Administrador Único Propietario por un periodo de siete años, y que en el transcurso del presente documento me denominaré EL CONTRATISTA, con base en el proceso de Libre Gestión N°. 024/2023-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el siguiente contrato de “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA”, con base en los Artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a proporcionar el servicio de transporte colectivo para el personal de la Dirección General de Centros Intermedios, personal asignado en la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil, por medio de una unidad de transporte con su respectivo motorista para atender la ruta asignada. El servicio deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia, que asimismo aparecen reflejadas en la oferta técnica presentada por EL CONTRATISTA. El detalle de rutas, recorridos y horarios es el siguiente:

R U T A 1	5:30 a.m. MJSP – GRANJA DE REHABILITACIÓN EN ILOBASCO (MATUTINO)
	- Salida del Complejo Plan Maestro ubicado en la 17 Av. N. y Alameda Juan Pablo II, SS (Frente a Banco Central de Reserva)
	- Calle Guadalupe
	- Boulevard Tutunichapa
	- 5° Avenida Norte
	- 29 Calle Poniente
	- Carretera Troncal del Norte
	- Carretera de Oro (Venecia, Unicentro Alta Vista y Los Almendros)
	- San Martín (Colonia y La Flor)
	- Kilómetro 23
	- Desvío de San Rafael Cedros
	- Carretera de Sensuntepeque
	- Desvío de Ilobasco
	- Carretera de Ilobasco
- Calle al Cerrón Grande	
- Granja Ilobasco, Colonia Helen N° 1 (7:00 a.m.)	
3:45 P.M. GRANJA DE ILOBASCO HACIA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (VESPERTINO)	

El recorrido podrá ser modificado, ampliado o reducido para la ruta en el turno matutino y/o vespertino, lo cual no deberá de representar costo adicional a lo pactado en el contrato, hasta 3 Km. matutino y 3 Km. Vespertino. La ruta podrá variar de acuerdo a convenios entre el Administrador de Contrato y EL CONTRATISTA. La ruta debe de estar en la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto a las 7:00 a.m., por tal razón, el horario del recorrido debe coordinarse con el Administrador de Contrato. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los términos de referencia y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; las adendas; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será contada a partir del veintiséis de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil

veintitrés, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$47,973.75)**, monto que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

RUTAS	CANTIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE	PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DIA
RUTA No. 5 (MJSP -Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil - Ilobasco)	1	54	\$290.75
PRECIO DIARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)			\$290.75

MES	DIAS LABORADOS	MONTO DIARIO	MONTO TOTAL	
Abril	3	\$290.75	\$872.25	
Mayo	21		\$6,105.75	
Junio	22		\$6,396.50	
Julio	21		\$6,105.75	
Agosto	19		\$5,524.25	
Septiembre	20		\$5,815.00	
Octubre	22		\$6,396.50	
Noviembre	21		\$6,105.75	
Diciembre	16		\$4,652.00	
TOTAL	165			\$47,973.75

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de cuotas mensuales, pagando el total correspondiente de cada mes, por cada día de servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del acta de recepción del servicio de cada mes, mediante la cual conste que EL

MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura de consumidor final el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 08 - Administración del Sistema Penal Juvenil Línea de Trabajo 01 - Rehabilitación y Reinserción a Jóvenes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo al detalle establecido en la Cláusulas Primera y Tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio por medio de una unidad de transporte, con su respectivo motorista, para atender la ruta indicada, y una unidad con motorista de reserva en caso de averías o contratiempos, las cuales serán de las características técnicas detalladas en la Oferta Técnica-Económica de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la unidad ofertada. EL MINISTERIO tendrá derecho a inspeccionar el servicio y la unidad de transporte y/o someterlo a prueba, sin costo adicional alguno, cuantas veces sean necesarias, antes y durante la prestación del servicio, a fin de verificar su conformidad con los requerimientos mínimos exigidos. EL MINISTERIO se reserva el derecho de realizar pruebas antidoping al conductor en el momento que así lo considere conveniente, a fin de resguardar la seguridad de los usuarios de la unidad de transporte. EL CONTRATISTA se compromete a exigir al personal asignado para la conducción de dicha unidad, un buen trato hacia el personal de EL MINISTERIO, así como el uso de uniforme que lo identifique al conductor como tal, según la oferta presentada. El motorista deberá contar con medios de comunicación (celular o radios), y deberá proporcionar los números de contacto al Administrador de Contrato. La Dirección General de Centros Intermedios, podrá solicitar

cambio de Motorista de la ruta ofertada, cuando así lo estime conveniente a fin de mantener un mejor servicio. En caso de fuerza mayor, que requiera que se cambie al motorista asignado, EL CONTRATISTA lo reportará por escrito dos (2) días antes de realizar el movimiento, con su respectivo curriculum al Administrador de Contrato. El conductor de la unidad de transporte deberá solicitar la presentación del carné del empleado antes de subir a la unidad, a fin de evitar que personas no autorizadas hagan uso del transporte. Queda terminantemente prohibido subir a personas no autorizadas por la institución. La unidad de transporte deberá mantenerse completamente limpia y sanitizada (asientos, pasamanos, piso, portar alcohol gel, etc.). EL CONTRATISTA deberá prestar la colaboración pertinente al servicio y tratar al personal usuario con el mayor esmero, amabilidad e imparcialidad; la unidad deberá presentar la rotulación que sea necesaria para que identifique la ruta y al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la siguiente manera: MJSP RUTA No. XX "DETALLANDO LA ZONA" o en algunas zonas queda a discreción del Administrador de Contrato en coordinación con la Dirección General de Centros Intermedios, la utilización del mismo. La unidad de transporte deberá portar un rótulo visible en la parte externa de atrás, que exprese "INFORME COMO MANEJO AL TEL. 7070-0021. EL CONTRATISTA deberá reportar, cuando sea requerido, por medio de correo electrónico al Administrador de Contrato, la cantidad de personal transportado con hora de llegada, por cada ruta. Si durante el recorrido existiere problemas fortuitos en alguna de las rutas deberá informar al Administrador de Contrato y detallar en que consistió y en cuál de ellas se dio el caso. Notificar oportunamente al Administrador de Contrato cuando por motivos de fuerza mayor se opte por cambiar el recorrido u horario determinado y explicar a los usuarios el movimiento efectuado antes de iniciar el recorrido. EL CONTRATISTA deberá evitar el sonido estridente en la unidad mientras se brinde el servicio de transporte. EL CONTRATISTA hará efectivo el Seguro de Accidentes personales, (empleados del MJSP. que viajen como pasajeros). En el caso que durante la prestación del servicio los requerimientos mínimos no fuesen cumplidos o el servicio no fuese lo pactado, se podrá tomar la medida de dar por finalizado el contrato del servicio suministrado, sin responsabilidad alguna para EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las Normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales,

Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA

no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,797.38)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato señor -----, Técnico Administrativo, de la Dirección General de Centros Intermedios, según acuerdo de nombramiento número -----, de fecha ----- de ----- de dos mil -----. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial

en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma:

a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte en razón de lo siguiente: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP. También se aplicará al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los Artículos 92 y 93 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO,

Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Plan Maestro, Primer Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, -----. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO,
EL MINISTERIO.**

EL CONTRATISTA.